

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1) Primer motivo, basado en que la Comisión cometió errores de hecho y de Derecho, y no tuvo en cuenta consideraciones pertinentes respecto a la magnitud del posible perjuicio para los fondos de la Unión Europea, con relación al riesgo que supone para dichos fondos el gasto efectuado en 2007 y 2008, especialmente como consecuencia de errores en la determinación de las áreas que reunían los requisitos en 2005, que afectaron a la asignación inicial de derechos.

2) Segundo motivo, basado en que la Comisión cometió errores de hecho y de Derecho, en la medida en que llegó erróneamente a la conclusión de que el Northern Ireland Department of Agriculture and Rural Development (DARD) no aplicó en absoluto disposiciones sobre sanciones, recuperación de pagos indebidos e incumplimiento intencionado, o bien no las aplicó adecuadamente, y por lo tanto sobrestimó y/o no tuvo en cuenta consideraciones pertinentes respecto a la magnitud del posible perjuicio para los fondos de la Unión Europea. En particular, la Comisión:

— Criticó erróneamente un supuesto nuevo cálculo «sistemático» de pago de derechos por parte de DARD.

— Alegó erróneamente que los errores de 2005 podían tener efectos materiales en el elemento histórico del valor del derecho.

— Utilizó un método erróneo de cálculo de pagos excesivos.

— Adoptó un enfoque erróneo respecto a las multas, en particular:

— Adoptando un método erróneo para calcular las multas

— Alegando erróneamente que se debía imponer una multa para cada año en los casos en los que la multa era de aplicación en 2005, pero no en años posteriores —en este caso, 2007 y 2008—, en los que se produjeron pagos excesivos como consecuencia del mismo error que el sancionado en 2005.

— Adoptó un enfoque erróneo respecto al incumplimiento intencionado.

Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2012 — Murnauer Markenvertrieb/OAMI (NOTFALL CREME)

(Asunto T-504/12)

(2013/C 26/124)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Murnauer Markenvertrieb GmbH (Trebur, Alemania) (representantes: F. Traub y H. Daniel, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución adoptada por la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 20 de septiembre de 2012 en el asunto R 271/2012-4.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento denominativo «NOTFALL CREME», para productos de las clases 3 y 5 (solicitud de marca comunitaria nº 10.107.134)

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y del artículo 83 del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2012 — Compagnie des montres Longines, Francillon/OAMI — Cheng (B)

(Asunto T-505/12)

(2013/C 26/125)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Compagnie des montres Longines, Francillon SA (Saint-Imier, Suiza) (representante: P. González-Bueno Catalán de Ocón, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Xiuxiu Cheng (Budapest)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de septiembre de 2012 en el asunto R 193/2012-5.

— Condene en costas a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.